

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Noviembre 21 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HUMBERTO MOLINA
Demandado: JOSE FABIAN JUSTINICO VILLABON
Radicación: 736244089002-2019-00015-00

AUTO: Responde Solicitud

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué, quien informa el decreto de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, es preciso informar al Despacho solicitante, que el expediente en cuestión se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto del 8 de febrero de 2021, y el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.350-54520, se encuentra desembargado, decisión que fue comunicada en oficio civil no.821 del 10 de diciembre de 2021, razón esta por lo que no se accederá a la solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Comunicar esta decisión al mencionado Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Andrés Quijano Devia', written over a horizontal line.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez